



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL: Plato, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022). Paso el presente memorial al señor Juez informándole que vía correo electrónico se recibió memorial donde la apoderada de la parte demandante, solicita se sirva autorizar la transacción producto de la negociación directa con las partes.

LA SECRETARIA,

MERCEDES MEJIA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Cooperativa Multiactiva y Servicios del Hogar.

Apoderado: Dra. Milena Alvarado Ospino.

Demandada: Glenys Karina Fonseca Chamorro.-.

Radicación: 2020-00225.-.

Visto y corroborado el informe de secretaría precedente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del C. G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

- 1. ACÉPTESE** la transacción presentada por la apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR (COOPEHOGAR) y la demandada GLENYS KARINA FONSECA CHAMORRO, respecto de las pretensiones debatidas en este proceso, ya que se ajusta a derecho, por haberse celebrado por todas las partes, encontrándose dentro de las formas de terminación anormal del proceso, y DECLÁRASE terminado el proceso de la referencia.-
- 2. DECRETAR** el levantamiento del embargo y retención del veinte (20%) por ciento del salario que devenga la demandada GLENYS KARINA ALVARADO FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.095.542, como empleada de la Secretaria de Educación del Magdalena.

- 3. Oficiese al señor Pagador del FED de la ciudad de Santa Marta, para lo de su cargo.
- 4. **ENTREGUENSELE** los títulos de depósitos números 53257, 53433, 53648, 53892, 54064, 54382, 54571, 54773 y 54985, a la apoderada de la parte demandante.
- 5. Los títulos de depósitos que excedan al valor de lo pactado, serán devueltos a la demandada.
- 6. Ejecutoriado el presente proceso, ARCHIVESE:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El JUEZ

CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 96
De fecha 28/10/2022